

HOJA DE REMISIÓN

CLASIFICACIÓN
ORDINARIO

A: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DE: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

INSTRUCCIÓN 1/2022

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN

PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN

OBSERVACIONES:

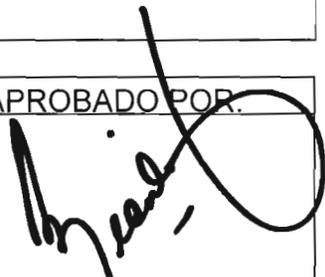
Reg.: 4116-0

FECHA		
D	M	A
13	4	22

EJECUTOR


Directora Asesoría Jurídica

APROBADO POR:


José Amado Ricardo Guerra

HOJA DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

INSTRUCCIÓN 1/2022

REGISTRO 4116-0

PARTIDO COMUNISTA DE CUBA		OTRAS ENTIDADES		GOBERNADORES			
	Miguel Díaz-Canel Bermúdez – 1er Secretario	X	Cor. Nelson Cordovés Reyes	AGR	X Rubén Ramos Moreno	PR	
			CA. Luis. González Navarro	INRE	X Ricardo Concepción Rodríguez	ART	
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			Perla Rosales Aguirreureta	HIST LH	X Tamara Valido Benítez	MAY	
	Miguel Díaz-Canel Bermúdez		Luis A. Rodríguez López-Callejas	GAE	X Reinaldo García Zapata	LH	
			Héctor Oroza Busutil	CIMEX	X Mario Felipe Sabines Lorenzo	Mtzas	
			Otto Vaillant Frías	ESTI	X Alberto López Díaz	VC	
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			Enith Arlen Prieto	Memorial JM	X Alexandre Corona Quintero	CFGOS	
	Salvador Valdés Mesa	CM	Yailín Orta Rivera	GRANMA	X Teresita Romero Rodríguez	SSP	
CONSEJO DE MINISTROS			Mariblanca Ortega Barredo	ONAT	X Tomás Alexis Martín Venegas	C. Ávila	
PRIMER MINISTRO			Ana Teresa Igarza Mtnez	Jefe Ofic. ZEDM	X Yoseily Góngora López	CAMAG	
X	Manuel Marrero Cruz		Ramón Pardo Guerra	Jefe EMNDC	X Jaime E. Chian Vega	LT	
VICEPRIMEROS MINISTROS			Fabio Raimundo Torrado	CC PCC	X Julio César Estupiñán Rodríguez	HOLG	
X	C. Rev. Ramiro Valdés Menéndez	CM	Antonio Hernández López	CC PCC	X Francisco Alexis Escribano Cruz	Gma	
X	Jorge Luis Tapia Fonseca	CM	Caridad Diego Bello	Jefa OAAR	CCPCC	X Beatriz Johnson Urrutia	SC
X	Jorge Luis Perdomo Di-Lella	CM	Luis E. Pérez Róspide -	Jefe Direcc. Perfec.		X Emilio Matos Mosqueda	GUANT
X	Inés María Chapman Waugh	CM	Miguel M. Cabrera Castellanos	DC E y G			
			Rosa María Ramírez Montero	OPJM		INTENDENTE - Municipio Especial IJ	
X	Ricardo Cabrisas Ruiz	CM	Armando L. Daniel López	IACC	X	Adiel Morera Macías	IJ
X	Alejandro Gil Fernández		Juana María Pantoja Hernández	ONEI			
SECRETARIO			Ulises Rosales Del Toro				
X	Amado Ricardo Guerra	CM					
MINISTROS Y PRESIDENTES						SECRETARÍA CM	
						María Fernández Andreu	
X	Rodrigo Malmierca Díaz	MINCEX				Norberto Gibert Montano	
X	Alejandro Gil Fernández	MEP				Caridad Rodríguez Álvarez	
X	Marta Sabina Wilson González	BCC				Juan Luis Fernández Delgado	
X	Meisi Bolaños Weiss	MFP	VICEMINISTROS FAR - MININT			Manuel García Ponce	
X	GCE Álvaro López Miera	MINFAR	GD Roberto Legrá Sotolongo	VM JEMG FAR		Elba Martínez Amador	
X	GD Lázaro Alberto Álvarez Casas	MININT	GCE Ramón Espinosa Martín	VMP FAR		Roberto Rosquete López	
X	José Ramón Saborido Loidi	MES	GCE Joaquín Quintas Solá	VM FAR		Niurka Álvarez Vila	
X	René Mesa Villafañá	MICONS				Boris Jiménez Rojas	
X	Martha Elena Feitó Cabrera	MTSS	ORGANIZACIONES DE MASAS			María Eugenia Llanusa Ruiz	
X	Betsy Díaz Velázquez	MINCIN	Ulises Guilarte de Nacimiento	CTC		Manuel Soengas Domínguez	
X	Nicolás Liván Arronte Cruz	MINEM	Teresa Amarelle Boué	FMC		María de los Ángeles Peñate Meigomil	
X	Manuel S. Sobrino Martínez	MINAL	Rafael Ramón Santiesteban Pozo	ANAP		Alejandro Castillo Santana	
X	Eloy Álvarez Martínez	MINDUS	Aylin Álvarez García	UJC		Dalilis Druyet Castillo	
X	Ydael Jesús Pérez Brito	MINAG	Gerardo Hernández Nordelo	CDR		Alfonso Genaro Cruz Paz	
X	José Ángel Portal Miranda	MINSAP	SECRETARIADO CC PCC			Dario Delgado Cruz	
X	Juan Carlos García Granda	MINTUR	Roberto Morales Ojeda			Maimir Mesa Ramos	
X	Elba Rosa Pérez Montoya	CITMA	José Ramón Monteagudo Ruiz			Lina Pedraza Rodríguez	
X	Alpidio B. Alonso Grau	MINCULT	Felix Duarte Ortega			Rogelio Montero Delgado	
X	Eduardo Rodríguez Dávila	MITRANS	Rogelio Polanco Fuentes			Zulma Pila Gálvez	
X	Ena Elsa Velázquez Cobiella	MINED	Jorge Luis Broche Lorenzo				
X	Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla	MINREX	Joel Queipo Ruiz				
X	Mayra Arevich Marín	MINCOM					
X	Oscar M. Silveira Martínez	MINJUS	PRIMEROS SECRETARIOS PCC			Yohanka Miranda Mariño	
X	Oswaldo de la C. Vento Montiller	INDER	Julio C. Rodríguez Pimentel	PR		Orlando Martínez Obeso	
X	Alfonso Noya Martínez	IICS	Luis Torres Iribar	LH		Inés María Rivero Gómez	
X	Antonio Rodríguez Rodríguez	INRH	Gladys Martínez Verdecia	ARTEMISA		Juan Hernández Leal	
X	Samuel Rodiles Planas	INOTU	Yanina de la Nuéz Aclich	MAYABEQUE		Eduardo Normand Cabrera	
			Liván Izquierdo Alonso	MTZAS			
ÓRGANOS DEL ESTADO			Yudi Mercedes Rodríguez Hernández	VC		María del Carmen Cedeño Atenc. Poblac	
X	Yamila Peña Ojeda	FGR	Maribel Fernández López	CFGOS		OFIC. ATENCIÓN ÓRG. LOCALES	
X	Rubén Remigio Ferro	TSP	Deiby Pérez Martín	SSP		Nancy Acosta Hernández	
X	Gladys Bejerano Portela	CGR	Carlos Luis Garrido Pérez	CA		Liliana González Rodríguez	
			Ariel Santana Santiesteban	CAMAG		Lázaro Chávez Novo	
	Abel Prieto Jiménez	Asesor Pde. / CEM	Manuel René Pérez Gallego	LT		Elisita Estremera Denis	
			Ernesto Santiesteban Velázquez	HOLG		Mercedes Linda Puentes Trillo	
	Julio A. García Pérez	AZCUBA	Federico Hernández Hernández	GRANMA		Graciela Rodríguez Rodríguez	
	Eduardo Martínez Díaz	BIOCUBAFARMA	Lázaro Expósito Canto	SC		Teresa Rojas Monzón	
			Rafael Pérez Fernández	GUANT		REPRESENTANTES GOBIERNO	
	José Miguel Miyar Barrueco	CE	Zunilda García Garcés	IJ		Marilyn Rodríguez Rodríguez	
	Ricardo Alarcón de Quesada	CE				Sergio Ramón Ricaño Pérez	
ANPP Y CONSEJO DE ESTADO						OTROS	
X	Esteban Lazo Hernández	Presidente				Yoañis Fts Menéndez	UPSI
	Ana María Mari Machado	Vice Pde.				Eduardo Correa González	PALCO
X	Homero Acosta Álvarez	Secretario	OCIC Secretaria			Eduardo Acén Comas	J' Ofic. Esp. Vivienda

HECHO POR: DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA:

IMPRESO: MINJUS-MINCIN



República de Cuba
Primer Ministro

INSTRUCCIÓN 1/2022

La Constitución de la República de Cuba en su Artículo 144, inciso d), en relación con el Artículo 67, inciso d), de la Ley 134 "Ley de la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", del 28 de octubre de 2020, dispone entre las atribuciones del Primer Ministro la de atender y controlar el desempeño de las actividades de las administraciones locales.

Con el objetivo de disponer de manera orgánica, sistémica y unitaria las directivas para el arrendamiento de los establecimientos del comercio que incluye venta de mercancía, gastronomía y los servicios a las nuevas formas de gestión estatal y no estatal aprobadas, indico lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo de la Administración Municipal, previa aprobación del reordenamiento de la red minorista del Comercio Interior por la Asamblea Municipal del Poder Popular correspondiente, donde se definen los establecimientos del comercio, que se gestionan de forma estatal y los que pueden ser arrendados a otras formas de gestión, realiza la convocatoria del inicio de los procesos de licitación del arrendamiento de los inmuebles de las entidades radicadas en su territorio que le están subordinadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Instrucción, y controla que se efectúe de conformidad con lo establecido.

En el caso de los establecimientos que pertenecen a las entidades provinciales, el Gobernador realiza la convocatoria del inicio de los procesos de licitación del arrendamiento, previa aprobación por el Consejo Provincial del reordenamiento de la red minorista, y controla su ejecución.

SEGUNDO: Los grupos de trabajo temporal para el seguimiento del Perfeccionamiento del Comercio creados en las instancias provincial y municipal, controlan hasta su conclusión, el proceso del paso de la gestión de los establecimientos a las formas de gestión estatal y no estatal, y mantienen informado de su resultado al Gobernador o al Consejo de la Administración Municipal, según corresponda.



República de Cuba
Primer Ministro

TERCERO: El proceso de licitación que se implementa por la empresa titular del inmueble para asignar el local en arrendamiento, se realiza en correspondencia con los principios establecidos en el procedimiento para la licitación de establecimientos a arrendar del Sistema del Comercio Interior, aprobados por la Ministra del Comercio Interior.

CUARTO: Los interesados en el arrendamiento de los locales presentan proyectos que preserven los servicios básicos de la población, en consonancia con los estudios de georeferencia de la red de Comercio Minorista, que generen empleos, promuevan la inclusión social; estimulen y consoliden costumbres y tradiciones de la comunidad, así como que estén en consonancia con la Estrategia de Desarrollo Local.

QUINTO: La licitación es pública y excepcionalmente se realiza de forma restringida, en la que se invita a un número reducido de oferentes a participar, por interés social, de los servicios, o del ordenamiento territorial.

SEXTO: El proceso de negociación de los contratos de arrendamiento se realiza sobre la base de la autonomía de la voluntad de las partes y en correspondencia con la legislación vigente relacionada con la contratación económica.

En el contrato se debe estipular como compromisos del arrendatario, sin perjuicio de otros que entiendan necesarios las partes, de acuerdo con las peculiaridades de cada caso, los siguientes:

- a) Mantener y rescatar los servicios básicos de la población, en correspondencia con las costumbres y tradiciones de la comunidad, y en consonancia con la Estrategia de Desarrollo Local;
- b) realizar acciones para elevar la calidad de los servicios y lograr precios más favorables a la población, estructura y sostenibilidad de las ofertas, en correspondencia con los intereses de la comunidad;
- c) definir el término en que se prevé lograr el rescate de los servicios, el confort e imagen del establecimiento;



República de Cuba
Primer Ministro

- d) determinar los precios o tarifas minoristas que se decidan regular por la autoridad facultada y horarios de servicios;
- e) realizar las ventas de bienes y servicios solo en pesos cubanos; y
- f) desarrollar acciones para mantener o recuperar en las unidades emblemáticas, las ofertas que las distinguen.

SÉPTIMO: El contrato de arrendamiento se rescinde por el incumplimiento del pago de las tarifas acordadas, por emplear el inmueble para hechos ilícitos o darle otro uso al acordado, por subarrendar sin solicitar autorización, por la ocurrencia de manifestaciones delictivas o de corrupción, así como por el incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Instrucción y otros que se hayan pactados.

OCTAVO: Realizar, en aquellos locales que necesitan de reparación o mantenimiento, las acciones constructivas previo a su explotación, cuya ejecución no puede exceder el plazo de un año.

El presupuesto de las acciones constructivas a ejecutar corre a cargo del solicitante y es conciliado previamente con la empresa titular del inmueble e informado al Consejo de Administración Municipal o Gobernador, según corresponda.

Para la realización de dichas acciones constructivas el arrendatario debe contar con los permisos requeridos, ejecutarlas de acuerdo con las regulaciones urbanísticas, así como preservar los valores patrimoniales y arquitectónicos, según corresponda.

Teniendo en cuenta las características del proyecto y el desarrollo de su ejecución, el Consejo de la Administración Municipal o el Gobernador, según corresponda, puede evaluar la extensión del referido plazo.

NOVENO: La persona seleccionada que se adjudique la licitación presenta los documentos acreditativos otorgados por los organismos rectores del ordenamiento territorial y urbanismo, higiene, inocuidad de los alimentos, uso racional del agua, medio ambiente y de protección contra incendio, según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar.



República de Cuba
Primer Ministro

DÉCIMO: La principal fuente de aseguramiento para el desarrollo de los proyectos son la autogestión y los encadenamientos con otros actores económicos.

UNDÉCIMO: Las empresas encargadas de la gestión inmobiliaria de los establecimientos del comercio conforman la cartera de los inmuebles propuestos a arrendar, cumplen lo dispuesto en la presente Instrucción así como lo establecido para el arrendamiento y el contrato.

COMUNÍQUESE a la Ministra del Comercio Interior, a los gobernadores y a cuantas personas naturales y jurídicas correspondan conocer.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones a cargo del Grupo de Asesoría Jurídica de la Secretaría del Consejo de Ministros.

DADA en el Palacio de la Revolución, el 31 de marzo de 2022. "AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN".

Manuel Marrero Cruz

JOSÉ AMADO RICARDO GUERRA, Secretario del Consejo de Ministros. -----

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta de su original, firmado en su fecha. -----

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 12 días del mes abril de 2022. **“AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN”**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado', with a large, stylized flourish extending downwards and to the right.

José Amado Ricardo Guerra